Duitama
Nit: 826.000.522-1
Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

ACEPTACION DE OFERTA
A LA INVITACIÓN ME MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-005-2026

SEÑORES

ASEGURADORA SOLIDARIA
DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
N.I.T No.: 860524654 6

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido **ACEPTADA.**

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>N° DEL PROCESO</td><td>SMC-005-2026</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>01 DE OCTUBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>COMPRA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“ADQUISICIÓN LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL GERENTE, TESORERA Y ALMACENISTA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA IERD”,</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>Se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.
<table>
<tr><th colspan="4">1.3. PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS, DESCRIPCION, IDENTIFICACION ADICIONAL Y CALIDAD</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CARGOS ASEGURADOS</th><th>COBERTURA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>POLIZA DE MANEJO GLOBAL</td><td>GERENTE, TESORERA Y ALMACENISTA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA LA RECRACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA IERD.</td><td>Rendición de cuentas y reconstrucción de archivos.
Delitos tipificados contra la administración Pública.
Fallos con responsabilidad fiscal.
Delitos contra el patrimonio económico.
Buen y correcto manejo de los recursos públicos.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

						Cajas menores, Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
						Modificaciones a favor de la Entidad Beneficiaria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordadas mutuamente entre la Entidad Aseguradora y la Entidad Beneficiaria. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Entidad Beneficiaria, tales modificaciones se consideran Automáticamente incorporadas.

3.2 AMPAROS ADICIONALES:

Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados: Cuando respecto a cualquier pérdida cubierta por el amparo básico, el asegurado no pudiere determinar específicamente el servidor o servidores públicos responsables, la compañía conforme a las demás estipulaciones de la presente póliza, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyente y fehacientemente que la pérdida fue cometida por uno o más servidores públicos.
Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

***Pérdidas causadas por Empleados no Identificados:** sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
***Pérdidas causadas por Empleados de Firmas Temporales y/ó Especializadas:** sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
***Protección de Depósitos Bancarios:** sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
el amparo del presente anexo se hace extensivo a los siguientes eventos:

- Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
- Habrá cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas.
- Los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

* **Amparo automático de Nuevos Cargos y Empleados:** con aviso a la compañía de treinta (30) días, sin cobro de prima.
* **No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.**
***Anticipo de Indemnización del 50%:** Una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar...

	***Designación de Ajustadores:** según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora. ***Denominación de Cargos:** se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado. ***Cláusula de Revocación:** treinta (30) días. ***Aviso de Siniestro:** treinta (30) días.**CLAUSULAS ADICIONALES** Revocación de la póliza a 10 días calendario. Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días. Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
IDENTIFICACION	N.I.T. : 860524654 6
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Carrera 21 – 39 b 73 Ciudad: Bogotá D.C
TELEFONO	3175115620 – 3152254726
CORREO ELECTRONICO	orojas@solidaria.com.co

CDP	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000119 del Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y FUENTE 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación y por un valor de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.062.032,00)
VALOR DEL CONTRATO	Dos millones cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos moneda corriente ($2.052.750,00)
FORMA DE PAGO	El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, cancelará al CONTRATISTA, el 100% del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto desganará el Municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama IERD, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso es de tres (03) días a partir de la publicación de la aceptación de oferta y la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de las pólizas es de trecientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de la aceptación de oferta. Tratándose de Contratos Estatales de Seguros, por ser de tracto sucesivo, se ejecuta constantemente y sucesivamente hasta la terminación del plazo del contrato, que debe ser el mismo plazo de vigencia de las pólizas. El vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA EJERCERÁ: DEISSY JOHANNA ZORRO SANABRIA

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, con las siguientes obligaciones:

Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.

-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
- Colaborar con el IERD para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por EL IERD.
- El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- Entregar los bienes y/o servicios en los plazos pactados y sitios convenidos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Realizar la entrega de todos los suministros en el tiempo estipulado en la presente convocatoria.
- Cumplir con los plazos establecidos en el contrato

JURAMENTO Y CESION. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

MORA. Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

MULTAS. El IERD impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Municipio. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Municipio. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Municipio, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el IERD.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

GARANTÍAS. En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los documentos que sustentan la etapa precontractual especifican las condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una multa a Titulo de Clausula Penal Pecuniaria equivalente at diez por ciento (10%) del valor del contrato, sumas que se hará efectiva directamente por la Entidad Contratante, y que en su defecto prestará merito ejecutivo.

ESTAMPILLAS DEL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas de la siguiente manera:

1. **ESTAMPILLA PROCULTURA: El CONTRATISTA** La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la estampilla PROCULTURA mediante retención sobre pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúe, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.
2. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA** cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, de manera anticipada según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato en la Tesorería del Municipio de Duitama.
3. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE** La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD)

recaudara el 1% del valor del contrato.

4. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) realizara el recaudo del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista, en cumplimiento del Acuerdo 020 del 05 de diciembre de 2024

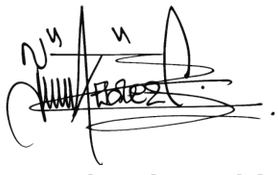
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Secretario de la respectiva dependencia del Municipio. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, además se entiende que el contrato queda celebrado con la aceptación de las partes manifestada a través de la plataforma digital SECOP II y para su ejecución requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE: Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá presentar en la CARRERA 42 No. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA, la constitución de las garantías exigidas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato. Además, el pago de estampillas, y suscribir la respectiva acta de iniciación

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

CORRESPONDENCIA: Para todos los efectos se recibe correspondencia al siguiente correo electrónico: ierd@duitama-boyaca.gov.co

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999



JAIME ANDRES FLOREZ CORREDOR
GERENTE IERD

Proyecto. Katherine Suna Rivera - Profesional Externo
Aprobó: Jaime F .